

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiocho (18) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ROSALBA SOLANO DE BALLESTEROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-1998-00323-00

Una vez revisado el expediente, se observa que a la fecha no se ha practicado el experticio de avalúo de daños y perjuicios, para lo cual se nombró al Auxiliar de la Justicia, el señor JULIO CÉSAR CEPEDA MATEUS, quien se posesionó el pasado 22 de junio de 2017¹ y por consiguiente se le otorgó el término de quince (15) días hábiles, a partir la posesión, para rendir el respectivo dictamen.

Por lo anterior, como quiera que se encuentra vencido el término, se hace necesario requerir al perito para que aporte el avalúo.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR por Secretaría al auxiliar de JULIO CÉSAR CEPEDA MATEUS, para que en el término de cinco (5) días se sirva aportar el dictamen ordenado, e informe las gestiones realizadas a fin de rendir el experticio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Visto a folio 52 Cuaderno 01 Incidente de Perjuicios.

Acción: ACCION DE REPARACION DIRECTA.
Expediente: 50001-23-31-000-1998-00323-00
OL